



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 030-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 29 de mayo del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-2018, de fecha 29 de mayo del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 025 y 026-2018-MDSJB/GPP-SGPMI, (17 y 23-May-2018), suscrito por la Srta. Laydi Guapaya Lizana – Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 136 y 144-2018-MDSJB/GPP, (18 y 23-May-2018), suscrito por la Lic. Adm. Tania Vianney Molina Chávez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 46-2018-MDSJB/GAJ, (22-May-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 088-2017-MDSJB/GM, (28-May-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197° y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre descentralización, establece que las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de igual modo el artículo 9°, numeral 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53° de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Décimo Sexta Disposiciones Complementarias de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismo de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el numeral 18.2 del Artículo 18° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, y modificatorias, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo el Artículo 20°, numeral 20.1 de este mismo dispositivo, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al Proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia de fiscalización de la gestión de los recursos públicos; lo cual se condice con lo previsto en el literal a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF;

Que, la Ley N° 29298, a través de la cual se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se ha previsto lo referente a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, además de señalar que cada instancia de participación, respecto el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos. Asimismo; el instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso de Presupuesto en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056, el cual debe estar orientado con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioridades para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprobó el Reglamento del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA -AYACUCHO

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversión Pública;

Que, en ese orden de ideas la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remiten la propuesta de ordenanza que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, a través del Informe N° 136-2018-MDSeJB/GPP, (18-May-2018), acompañado el Informe elaborado por la Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, conforme se aprecia del Informe N° 025-2018-MDSJB/GPP-SGPMI, (17-May-2018);

Que, mediante Opinión Legal N° 46-2018-MDSJB/GAJ, (22-May-2018), el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que revisado los alcances del proyecto materia de análisis, está ha sido elaborado acorde al marco normativo; la misma que tiene por finalidad establecer lineamientos generales para el desarrollo y Proceso del Presupuesto Participativo, por Resultados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y de promover activa, adecuada e inclusiva de sus ciudadanos (as), la sociedad civil organizada y del sector público en las actividades programadas del proceso, en la priorización de proyectos de inversión estratégicos de impacto regional y la asignación presupuestal que permitan mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres de la jurisdicción de la Municipalidad distrital de san Juan Bautista; por lo que opina que previa subsanación de las observaciones advertidas, procede la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, que consta de VI Títulos, 26° Artículos y Seis Disposiciones Complementarias;

Que, con Informe N° 144-2018-MDSJB/GPP, (23-May-2018), la Lic. Adm. Tania Vianney Molina Chávez – Gerente de Planeamiento y Presupuesto; absuelve la observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Asimismo con Informe N° 088-2017-MDSJB/GM, (28-May-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerencia Municipal, remite los actuados del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, Bajo el Marco del Programa Multianual de Inversiones, a efectos de que previa dilucidación en sesión de concejo sea aprobada y ratificada mediante Ordenanza Municipal;

Que, es necesario desarrollar espacios e instrumentos democráticos y participativos que generen un mayor compromiso, transparencia y credibilidad en el manejo de los recursos públicos, reconociendo que la Participación Ciudadana es un derecho constitucional básico y universal;

Que, la Municipalidad, debe determinar sus respectivos espacios de concertación y regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo, de acuerdo a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, Bajo el Marco del Programa Multianual de Inversiones, del Distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, Ayacucho, el cual en anexo forma parte del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que los aspectos no previstos en el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, en coordinación con las demás unidades orgánicas que resulten competentes, la toma de acciones necesarias para el cumplimiento efectivo del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y a la Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico, y demás instancias administrativas con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villan Quispe
Secretaria General